



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

Presidencia Ejecutiva

RESOLUCION DE PRESIDENCIA

Lima, 23 de agosto de 2012

Nº 056-2012-PD-OSITRAN

VISTO:

El Informe Final de fecha 30 de julio de 2012, elevado por la Comisión Especial de Procedimientos Administrativos designada mediante Resolución de Presidencia Nº 014-2012-PD-OSITRAN; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe Nº 001-2012-2-4732/oCI-OSITRAN "Examen Especial a la Supervisión de las Concesiones otorgadas al Ferrocarril Transandino S.A. y Ferrovías Central Andina S.A.", en adelante Examen Especial, recibido el 24 de enero del 2012, el Órgano de Control Institucional de OSITRAN formuló la Recomendación Nº 6 dirigida al Titular de OSITRAN, a través de la cual recomendó el inicio de las acciones administrativo disciplinarias que corresponda contra los funcionarios y servidores comprendidos en el informe (Anexo Nº 1), de acuerdo al grado de participación y responsabilidad que les corresponda;

Que, en el Examen Especial mencionado se ha determinado la siguiente observación:

OBSERVACION UNICA

Se determinó que, en algunos casos hay una limitada supervisión y control por parte de la Gerencia de Administración y Finanzas – GAF de OSITRAN a los pagos por Retribución Principal, Retribución Especial, Aportes por Regulación, habiéndose generado diferencias en la Bases Imponibles para calcular los pagos de las Retribuciones al Estado y Aportes por Regulación entre lo declarado por la Auditoría a los Estados Financieros del Concesionario, la Auditoría solicitada por el OSITRAN (Regulatoria), lo declarado en el PDT y los documentos sustentantes de los pagos; como son: Formato de OSITRAN (Declaración Jurada).

Que, el Órgano de Control Interno fundamenta la observación mencionada indicando que los descargos de las personas comprendidas no desvirtúan el incumplimiento de algunas de sus funciones establecidas en el Manual de Descripción de Puestos – MDP" aprobado por Resolución de Presidencia Nº 009-2011-PD-OSITRAN de fecha 9 de febrero de 2011, por lo que en su consideración les asistirá responsabilidad administrativa funcional por:



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN

Presidencia Ejecutiva

- No haber supervisado la Administración de los Pagos de la Tasa de Regulación y los pagos de Retribución al Estado de acuerdo a las políticas y normas aplicables en su gestión a cargo de la Gerencia de Administración y Finanzas. Por lo cual, se encuentra Responsabilidad Administrativa Funcional por el cumplimiento parcial de sus obligaciones. (Rosario María Soto Tam)
- No haber sustentado las diferencias de valores consignados en las Bases Imponibles de los Estados Financieros auditados por el Concesionario, los hallados en las auditorías solicitadas por el OSITRAN y los montos consignados en los documentos sustentatorios de los pagos por Retribuciones al Estado y Aportes por Regulación. Asimismo, por no demostrar objetivamente, ni sustentar documentadamente el estado de la Información Financiera, Contable y Administrativa relacionada a las obligaciones de las Concesiones de los Ferrocarriles que en su calidad de Supervisor Personal y Tesorería dejó a su sucesor en el cargo, limitándose a inferir que se encontraban en la Gerencia de Administración y Finanzas – GAF. Por lo cual, se encuentra Responsabilidad Administrativa Funcional por el cumplimiento parcial de sus obligaciones. (Ángel William Chanchahuana Alvarado)
- No demostró en sus descargos la forma como supervisó las labores del área de Tesorería de manera que no se presenten distorsiones en la información al Aporte por Regulación de FVCA S.A., de los años 2009 y 2010; se mantienen los hechos observados, encontrándose Responsabilidad Administrativa Funcional en el precitado ex funcionario. (Iván César Vega Loncharich).
- No remitió información sustentante respecto a que el OSITRAN ha notificado a la Concesionaria las diferencias o distorsiones halladas. Por consiguiente se encuentra Responsabilidad Administrativa Funcional en el servidor. (Jesús Javier Balladares Sandoval).

Que, las personas comprendidas en la Observación antes referida son los funcionarios que ostentaban el cargo de Ex Gerentes de Administración y Finanzas de OSITRAN durante los años 2004, 2005, 2007, 2009, 2010 y 2011; Ex Supervisor de Personal y Tesorería durante los años 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005 y 2006; así como el actual Supervisor I de Tesorería desde el 31 de diciembre 2008 a la fecha, de acuerdo al cuadro siguiente:

Nombres y Apellidos	Cargo en el periodo materia del Examen	Periodo de Investigación	Periodo de Gestión	Vigencia de la Relación Laboral
Rosario María Soto Tam	Gerente de Administración y Finanzas	Septiembre 1999-2010	20 de diciembre del 2004 al 28 de diciembre del 2005	Cesó el 18 de Diciembre de 2005



OSITRAN
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO





PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN

Presidencia Ejecutiva

Ángel William Chancahuana Alvarado -	Supervisor de Personal y Tesorería	Septiembre 1999-2010	01 de marzo del 2000 al 07 de noviembre del 2006	Ceso el 16 de Abril de 2007
Iván César Vega Loncharich	Gerente de Administración y Finanzas	Septiembre 1999-2010	01 de setiembre del 2007 al 05 de agosto del 2011	Cesó el 05 de Agosto del 2011
Jesús Javier Balladares Sandoval	Supervisor I de Tesorería	Septiembre 1999-2010	31 de diciembre del 2008 a la fecha	N/C

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 014-2012-PD-OSITRAN de fecha 30 de enero de 2012, este despacho designó la Comisión Especial que tuvo a su cargo la conducción del Procedimiento Administrativo para la determinación de responsabilidades administrativas funcionales presuntamente incurridas por los ex - funcionarios y, servidor y ex - servidor de OSITRAN comprendidos en la Observación Única del Informe N° 00:1-2012-2-4732/0CI-OSITRAN "Examen Especial a la Supervisión de las Concesiones otorgadas al Ferrocarril Transandino S.A. y Ferrovías Central Andina S.A.";

Que, mediante el documento denominado "Informe Final de Comisión Especial de Procedimientos Administrativos" de fecha 30 de julio de 2012, la Comisión Especial arribo a las siguientes conclusiones:

8.1 Se ha determinado responsabilidad administrativa funcional en las siguientes personas:

Rosario María Soto Tam y Ángel William Chancahuana Alvarado por las deficiencias que han quedado subsistentes de acuerdo a lo señalado en el Numeral VII del presente Informe denominado "Análisis de descargos y determinación de responsabilidades".

8.2 Se han precisado sanciones de acuerdo a las faltas cometidas, las cuales se encuentran concordadas con la normativa legal vigente, lo cual se detalla seguidamente:

NOMBRE	SANCIÓN
Rosa María Soto Tam	Anotación en el Registro del File Personal con calificación de leve
Ángel William Chancahuana Alvarado	Anotación en el Registro del File Personal con calificación de leve



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

Presidencia Ejecutiva

- 8.3 *No se ha podido determinar responsabilidad administrativo funcional u otra que corresponda respecto a las desviaciones a la base imponible real de las retribuciones y aporte regulatorio, en razón a que las diferencias detectadas por el Órgano de Control Institucional de OSITRAN a cargo de la etapa investigatoria, no se ha establecido cual es la verdad material respecto a la base imponible de la retribución principal, retribución especial y aporte regulatorio, ya que en el Informe de Auditoría se observa diferencias en la base imponible entre informes auditados, diferencias de dicha base entre documentos de gestión y limitaciones en la obtención de información. Esta afirmación queda corroborada por lo señalado en la Recomendación N° 1 del Informe de Auditoría del OCI de OSITRAN en el cual sugiere que el Titular de la Entidad disponga a la Gerencia de Administración y Finanzas de OSITRAN esclarezca las diferencias de información halladas en la observación del Informe.*

Que, concretamente, en lo que respecta a la actuación del señor Ivan César Vega Loncharich, en su calidad de ex empleado público de OSITRAN, la Comisión concluyó que no corresponde la aplicación de sanciones, en base a las siguientes razones:

- *Por haber supervisado la gestión que se efectuó ante la Empresa Ferrovías Central Andina S.A. para aclarar las diferencias correspondientes a los periodos 2009 y 2010 en los rubros EEFF auditados por el Concesionario, la Auditoría Regulatoria y el Total del PDT y haber obtenido respuesta sobre las atingencias encontradas. Asimismo, por haber aclarado determinados conceptos que motivan las diferencias entre las diferentes fuentes de reporte.*
- *Por haber sustentado la razón por la que no hubo documentación completa que sustente los pagos efectuados por retribuciones consistente en que durante los ejercicios 2009 y 2010 no hubieron pagos por Retribución Principal y Especial en razón a que las empresas concesionarias hicieron uso de sus derechos de liberación de pagos en función de las inversiones efectuadas respaldadas en adendas a los contratos suscritas con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.*
- *Por haberse verificado durante su periodo de gestión de la implementación y refuerzo de mecanismos de control del acervo documentario y procedimientos de recaudación y fiscalización de los citados aportes. Asimismo, por haberse propiciado las auditorías a las concesionarias*

Que, de otro lado, en lo que respecta a la actuación del señor Javier Balladares Sandoval, en su calidad de empleado público de OSITRAN, la Comisión concluyó que no corresponde la aplicación de sanciones, en base a las siguientes razones:

- *El funcionario efectuó gestión ante la Empresa Ferrovías Central Andina S.A. para aclarar las diferencias correspondientes a los periodos 2009 y 2010 en los rubros EEFF auditados por el Concesionario, la Auditoría Regulatoria y el Total del PDT y haber obtenido respuesta sobre las atingencias encontradas.*





- Por haber sustentado la razón por la que no hubo documentación completa que sustente los pagos efectuados por retribuciones consistente en que durante los ejercicios 2009 y 2010 no hubieron pagos por Retribución Principal y Especial en razón a que las empresas concesionarias hicieron uso de sus derechos de liberación de pagos en función de las inversiones efectuadas respaldadas en adendas a los contratos suscritas con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- Por haberse reconocido en el Hallazgo que controla y elabora los documentos por las diferencias en el pago por Aporte por Regulación y de Retribución efectuadas por las Entidades Prestadoras y por haber reforzado los mecanismos de control del acervo documentario y los procedimientos de recaudación de los citados aportes.

Que, por otra parte, conforme a lo dispuesto por el Manual de los Procedimiento Administrativos para la Determinación de Responsabilidades Administrativas Funcionales, aprobada por Resolución de Presidencia N° 001-2008-PD-OSITRAN del 14 de enero de 2008, en adelante el Manual, los procedimientos administrativos a ser instaurados contra los empleados o ex empleados de OSITRAN, pueden ser o disciplinarios o de investigación, respectivamente, siendo exclusivamente que a nivel del procedimiento administrativo disciplinario se podrá imponer las sanciones que correspondan:

I.- FINALIDAD.-

(...)

Para efectos de la determinación de responsabilidad administrativa funcional, OSITRAN dispondrá el inicio del correspondiente procedimiento administrativo:

- (i) *Procedimiento Administrativo Disciplinario: Se presenta cuando el investigado en el procedimiento es una persona que mantiene la calidad de empleado público de OSITRAN. Dicho procedimiento tiene por objeto determinar la existencia de la eventual responsabilidad administrativa, en cuyo caso se dispondrá la imposición de las correspondientes sanciones.*
- (ii) *Procedimiento Administrativo de Investigación: Se presenta cuando el investigado en el procedimiento tiene la calidad de ex empleado público de OSITRAN. Dicho procedimiento tiene por objeto determinar la existencia de la eventual responsabilidad administrativa.*

(...)

[El subrayado es nuestro]

Que, ratificando lo anterior, el inciso 6.4 del Manual establece que las diferentes sanciones disciplinarias únicamente pueden ser dispuestas contra empleados de OSITRAN:



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

Presidencia Ejecutiva

VI. DE LAS FALTAS Y SANCIONES.-

(...)

6.4. *La(s) sanciones disciplinarias que se impongan pueden ser:*

- a. *Amonestación Verbal, la aplica directamente el jefe inmediato;*
- b. *Amonestación Escrita, es cursada por el Gerente respectivo, con una exposición sucinta de los hechos;*
- c. *Cese temporal del cargo sin goce de haber de 01 a 30 días, se formaliza a través de la Resolución de Gerencia General, salvo cuando se sancione al Gerente General, que se formaliza por Resolución de Presidencia;*
- d. *Despido, se formaliza a través de la Resolución de Gerencia General, excepto cuando se sancione al Gerente General, que se formaliza por Resolución de Presidencia.*

Que, en consecuencia, contrariamente a la conclusión arribada por la Comisión Especial, no corresponde la aplicación de sanciones a los ex empleados públicos Sra. Rosa María Soto Tam y Sr. Ángel William Chanchahuana Alvarado;

Que, en base a lo establecido por el inciso 2 del Art.6 ° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, se incorpora como motivación de la presente Resolución el contenido del Informe de vistos, en los extremos que no contradice lo señalado en el párrafo precedente;

De conformidad con las facultades contenidas en el Art. 56° del Reglamento General de OSITRAN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y su modificatoria, y según lo establecido en el inciso 7.6 del Manual de los Procedimientos Administrativos para la Determinación de Responsabilidades Administrativas Funcionales, aprobado por Resolución de Presidencia N° 001-2008-PD-OSITRAN.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ABSOLVER de responsabilidad administrativa al Sr. IVÁN CÉSAR VEGA LONCHARICH ex Gerente de Administración y Finanzas de OSITRAN y al Sr. JESÚS JAVIER BALLADARES SANDOVAL, Supervisor I de Tesorería de la Gerencia de Administración y Finanzas de OSITRAN.

Artículo Segundo.- DETERMINAR responsabilidad administrativa a la Sra. ROSARIO MARÍA SOTO TAM ex Gerente de Administración y Finanzas de OSITRAN y al Sr. ÁNGEL WILLIAM CHANCAHUANA ALVARADO, ex Supervisor de Personal y Tesorería de la Gerencia de Administración y Finanzas de OSITRAN.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

Presidencia Ejecutiva

Artículo Tercero.- COMUNICAR la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas de OSITRAN, a fin que proceda a efectuar las acciones y comunicaciones que correspondan, de conformidad con lo dispuesto por el inciso 10.2 del Manual de los Procedimientos Administrativos para la Determinación de Responsabilidades Administrativas Funcionales, aprobado por Resolución de Presidencia N° 001-2008-PD-OSITRAN.

Regístrese, comuníquese y archívese.

CÉSAR ANTONIO SÁNCHEZ MODENA
Vicepresidente del Consejo Directivo
Encargado de la Presidencia

Reg. Sal PD N° 21412-12

